

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETO AL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 Y, 2268 AL 2274 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA LA C. GABRIELA AGUAYO PÉREZ Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LA DEPENDENCIA" O "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL C. MARCO ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O "EL CONTRATADO", MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA DEPENDENCIA" QUE:

I.1. Se encuentra facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios en términos de los artículos 2 apartado 3, 5 apartado 1, fracción I, XIII, XV, 7, apartado 1, 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 2, 4, fracción V, 37, 38, fracciones IV, VI y XVI del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco así como el numeral 4.66 de las Políticas Administrativas emitidas por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

I.2. Que la C. GABRIELA AGUAYO PÉREZ, celebra el presente contrato de prestación de servicios personales en su calidad de Titular de la Dirección General Administrativa de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, y en representación de "LA DEPENDENCIA" con las facultades que las propias leyes y reglamentos le confieren para tal efecto.

I.3. Que tiene su domicilio en calle RAMÓN CORONA NO. 31 COL. CENTRO, GUADALAJARA, JAL. CP. 44100, Palacio de Gobierno.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:

II.1. Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y cuenta con RFC. [REDACTED] y CURP [REDACTED]; así como los conocimientos y estudios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.2. Que su domicilio particular es el ubicado en la calle [REDACTED] en la [REDACTED] [REDACTED] código postal [REDACTED] del Municipio de [REDACTED], [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

II.3. Que reconoce el carácter con el que comparece "LA DEPENDENCIA" y sus representantes a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las expresiones de falta de personalidad o capacidad de este.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato consiste en los servicios técnicos y/o profesionales que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le otorgue a "LA DEPENDENCIA", los cuales de manera general serán encaminados a fortalecer el área Evaluación y Seguimiento de la DEPENDENCIA coadyuvando en la recopilación y proceso de datos a gran escala de las dependencias a fin de transformarlos en informes para su análisis a fin de que se generen reportes periódicos como fuente de consulta.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" Se obliga a proporcionar de manera oportuna la información que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba proceder a analizar; así como a otorgar las facilidades necesarias a fin de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda cumplir oportuna y cabalmente con su encomienda. -----

TERCERA. En caso de que fuere necesario utilizar papelería oficial de **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a comprobar el uso que diere a la misma y reintegrarla de inmediato una vez cumplido el fin para el que le fue proporcionada. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable para con **"LA DEPENDENCIA"** cuando actúe con dolo, negligencia o impericia de su parte en el desempeño de las obligaciones materia del presente contrato, quedando obligado, en su caso, a cubrirle a **"LA DEPENDENCIA"** los daños y perjuicios que le llegare a ocasionar. -----

QUINTA.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la documentación que le entregue **"LA DEPENDENCIA"** así como en relación a los asuntos encomendados cualquiera que sea su naturaleza. De la misma forma; **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, queda impedido para intervenir y/o litigar en cualquier forma por si o interpósita persona, asuntos relacionados o contrarios al objeto del presente contrato. -----

La violación de las obligaciones emanadas de la presente cláusula será causa de rescisión anticipada y obliga **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a resarcir y/o indemnizar a **"LA DEPENDENCIA"** de los daños y perjuicios que le ocasione. Lo anterior sin perjuicio de que **"LA DEPENDENCIA"** ejercite en su contra las acciones de carácter criminal o administrativo que le pudieren corresponder. -----

SEXTA.- El presente contrato de prestación de servicios personales tiene una vigencia del **18 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021**, comenzando a surtir efectos el día de su suscripción y concluyendo sin necesidad de aviso previo, al término de la prestación del servicio -----

SÉPTIMA.-De conformidad al artículo 2° de la ley para servidores públicos del Estado de Jalisco en vigor, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no es considerado Servidor Público, ni tendrá derecho de que se le otorguen las prestaciones que a los Servidores Públicos se les otorgan entre los que se incluyen aguinaldos, vacaciones, derecho a préstamos entre otros. -----

OCTAVA.- "LA DEPENDENCIA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cantidad total de \$24,270.00 (Veinticuatro mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) a la cual se le aplicarán las retenciones correspondientes, pago que se realizará de manera mensual en cheque nominativo, que será entregado en las oficinas administrativas de la **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en estos momentos solicita a **"LA DEPENDENCIA"** que al impuesto que cause por su ingreso sea bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, de conformidad con el artículo 110 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se someten los honorarios por servicios personales independientes, al régimen de salarios, quedando en materia de impuesto al valor agregado, exento de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. -----

NOVENA.- La violación por alguna de las partes a cualquier cláusula del presente contrato, dará lugar a la terminación anticipada o rescisión, sin necesidad de declaración judicial y con solo el aviso por escrito en el que se señale la causa de la rescisión. Con independencia de lo señalado con anterioridad, será causa de la rescisión o terminación anticipada del presente contrato, la voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con ocho días hábiles de anticipación, quedando obligada **"LA DEPENDENCIA"** a cubrir los honorarios causados a esa fecha, debiendo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** rendir un informe final detallado de sus actividades, quedando sujeto a la aprobación de **"LA DEPENDENCIA"**. -----

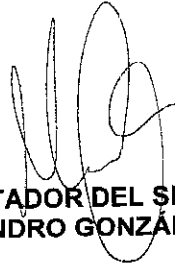
DÉCIMA.- Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de controversia por causa del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiere corresponder por sus presentes o futuros domicilios. -----

Leído que fue el presente contrato, y sabedores de los alcances y contenido del mismo lo firman las partes de conformidad, renunciando a cualquier acción de nulidad que les pudiese corresponder, se firma por triplicado en Guadalajara, Jalisco a 07 (siete) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) -----

Por "LA DEPENDENCIA"

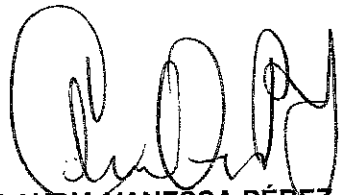


C. GABRIELA AGUAYO PÉREZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
C. MARCO ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS:



CLAUDIA VANESSA PÉREZ LAMAS
DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE LA JEFATURA DE GABINETE



RÓSIO CALZADA CÁRDENAS
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
JEFATURA DE GABINETE

La presente foja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios personales, que celebran el **Gobierno del Estado de Jalisco** y el C. **MARCO ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** con el objeto de prestar sus servicios en la DEPENDENCIA de Jefatura de Gabinete de Gobierno del Estado de Jalisco